

**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2019 - 00057 RECURSO DE  
REPOSICION\_SUBDSIDIO APELACION**

Maritza Pérez Huertas <perezmaritza43@yahoo.es>

Lun 6/05/2024 4:55 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>; edgar.parmo@hotmail.com  
<edgar.parmo@hotmail.com>; edgarpardomoreno54@gmail.com <edgarpardomoreno54@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (611 KB)

RECURSO REPOSICION. AUTO MODIFICA ACTUALIZACION LIQUIDACION DE CREDITO. BANCOLOMBIA vs EDGAR PARDO MORENO.pdf;

Buen día Dra. **CARLOS**  
**Juez**

Anexo petición relacionada con el tema de la referencia dentro del siguiente proceso.

BANCOLOMBIA S.A. contra EDGAR PARDO MORENO

Sin otro particular.

**MARITZA PEREZ HUERTAS**  
**Abogada parte actora**

Señor.  
**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA**

*Doctor Carlos Alape Moreno.*

E. S. D.

Proceso	: Ejecutivo (efectividad de la garantía real) No. <b>2019 – 00057</b>
Demandante	: BANCOLOMBIA S.A
Demandado	: EDGAR PARDO MORENO.
Asunto	: <b>RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACIÓN.</b>

**MARITZA PEREZ HUERTAS**, apoderada de la parte actora en el asunto de la referencia, notificada del estado # 17 del 30 de abril del 2024, y habiendo leído la totalidad de su providencia de fecha 29 de abril del año en curso, encuentro que, la decisión de modificar de oficio la actualización de la liquidación presentada por la suscrita debe ser revocada, por lo que, no habiendo otro medio más que el **RECURSO DE REPOSICIÓN** en **SUBSIDIO APELACIÓN** para que su señoría se sirva por favor proceder a resolver mi petición que se justifica en lo siguiente:

**RAZONES DEL RECURSO:**

- En el inciso segundo del auto en cuestión, el despacho indica que del estudio realizado a la liquidación presentada por la suscrita se tiene que, los intereses moratorios no fueron debidamente calculados, pues se aplicó una tasa de interés diferente a la pactada en el título valor pagaré No. 8900085458, en el cual se estableció una tasa del 14,0936%.

**RAZONES DE INCONFORMIDAD:**

1. En el título valor pagaré base de ejecución se estableció que, durante el plazo se reconocerían intereses que serían liquidados por trimestre anticipado y pagados en su equivalente semestre vencido, que para el **primer periodo** la tasa de interés sería del 14.0936% anual nominal y para los siguientes periodos de intereses se ajustaría el interés teniendo en cuenta la tasa vigente para el comienzo de cada periodo de interés, esto implica que no es una tasa fija y se utiliza es para la liquidación de los intereses que se causarían durante el plazo establecido para el pago de la obligación, por lo que con el debido respeto, mal puede pretenderse tenerla en cuenta para liquidar los intereses moratorios.

# MARITZA PEREZ HUERTAS - ABOGADA



NT. 890.903.938.8

Consecutivo Asesor: 04060

Pagaré N° 8900085458

Por \$ 301,074,029.47

AI DTF + 9.000 Puntos



L 0000008900085458 001

Número de solicitud: 0000000000046883163

Nosotros, EDGAR PARDO MORENO en virtud de este pagaré prometemos pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.** o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de ACACIAS la suma de TRESIENTOS UN MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL VEINTINUEVE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M. CTE.. (\$ 301,074,029.47) que hemos recibido del Banco a título de mutuo comercial. Pagaremos dicha suma en un plazo de 84 meses mediante 12 cuotas Semestrales, iguales a capital de VEINTICINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOS PESOS M. CTE. (\$ 25,089,502.00) cada una, con 12 Meses de período de gracia a capital, debiendo pagar la primera el 17 de Febrero de 2020 y así sucesivamente cada Semestre, hasta la completa cancelación de la deuda.

Reconoceremos durante el plazo intereses a la tasa promedio de captaciones que pagan los establecimientos de crédito por los certificados de depósito a término con plazo de noventa (90) días (DTF), certificada por el Banco de la República o la tasa que lo sustituya, incrementada en NUEVE PUNTO CERO CERO CERO (9.000) puntos, intereses que serán liquidados por trimestre anticipado y pagados en su equivalente Semestre Vencido.

Para el primer período la tasa de interés es del CATORCE PUNTO CERO NUEVE TREINTA Y SEIS POR CIENTO (14.0936 %) anual nominal. Para los siguientes períodos de intereses, se ajustará el interés teniendo en cuenta la tasa vigente para el comienzo de cada período de interés. Adicionalmente, cuando a ello hubiere lugar, nos obligamos a

- Sumado a lo anterior, en el mismo título valor el deudor se comprometió a (copio texto):

***“En caso de mora pagaremos por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida para las obligaciones en mora.”***



NT. 890.903.938.8

Consecutivo Asesor: 04060

Pagaré N° 8900085458

Por \$ 301,074,029.47

AI DTF + 9.000 Puntos



L 0000008900085458 001

Número de solicitud: 0000000000046883163

Nosotros, EDGAR PARDO MORENO en virtud de este pagaré prometemos pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.** o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de ACACIAS la suma de TRESIENTOS UN MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL VEINTINUEVE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M. CTE.. (\$ 301,074,029.47) que hemos recibido del Banco a título de mutuo comercial. Pagaremos dicha suma en un plazo de 84 meses mediante 12 cuotas Semestrales, iguales a capital de VEINTICINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOS PESOS M. CTE. (\$ 25,089,502.00) cada una, con 12 Meses de período de gracia a capital, debiendo pagar la primera el 17 de Febrero de 2020 y así sucesivamente cada Semestre, hasta la completa cancelación de la deuda.

Reconoceremos durante el plazo intereses a la tasa promedio de captaciones que pagan los establecimientos de crédito por los certificados de depósito a término con plazo de noventa (90) días (DTF), certificada por el Banco de la República o la tasa que lo sustituya, incrementada en NUEVE PUNTO CERO CERO CERO (9.000) puntos, intereses que serán liquidados por trimestre anticipado y pagados en su equivalente Semestre Vencido.

Para el primer período la tasa de interés es del CATORCE PUNTO CERO NUEVE TREINTA Y SEIS POR CIENTO (14.0936 %) anual nominal. Para los siguientes períodos de intereses, se ajustará el interés teniendo en cuenta la tasa vigente para el comienzo de cada período de interés. Adicionalmente, cuando a ello hubiere lugar, nos obligamos a pagar de manera solidaria e incondicional, las primas correspondientes al seguro de vida, según las tarifas convenidas entre el Banco, como Tomador y la Aseguradora, las cuales nos han sido informadas. En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida para las obligaciones en mora.

- La liquidación elaborada por la suscrita está ajustada a lo establecido en el título valor, razón por la que con el debido respeto no encuentro justificación para que su señoría modificara la misma, ajustándola con una tasa de interés que no corresponde a lo pactado en el pagaré.
- Otro motivo no menos importante es que, ya existe una liquidación acorde a lo que fue ordenado en el mandamiento de pago de fecha 20/06/2019, de igual manera ya existe una liquidación de crédito que fue elaborada a la tasa máxima legal y esta fue

debidamente revisada y aprobada por el despacho esto fue en auto del 3 de octubre del 2019, donde se aceptaron los argumentos expuestos en este.

Así las cosas, este escrito debe ser tenido en cuenta como RECURSO DE REPOSICION contra su decisión de modificar la liquidación presentada por la suscrita.

Sin entrar en más consideraciones con el debido respeto solicito:

**PETICIÓN:**

- a) Solicito se sirva por favor, **REVOCAR** la decisión de modificar la actualización de la liquidación de crédito presentada por la suscrita el pasado 07/09/2023.
- b) En su defecto por favor sírvase APROBAR la misma o se proceda a reliquidar por parte del despacho teniendo en cuenta la tasa de interés máxima legal permitida, conforme lo pactado en el título valor pagaré y lo ordenado en el mandamiento de pago.
- c) En el evento que su señoría no revoque, desde ya solicito se acepte el recurso de **APELACIÓN** ante nuestro superior jerárquico, quien será quien resuelva la inconformidad.

Por lo anterior ruego a usted obrar de conformidad.

Con altísima distinción,

  
**MARITZA PEREZ HUERTAS**  
C. C. No 51'718.323 de Bogotá  
T.P. No 48357 del C. S. de la J.